

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27-10-2023. Informo al señor Juez que se observa que en el presente proceso no se ha realizado la publicación del auto de apertura de liquidación. Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario – 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio. 3036
PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 170014003001-2022-00590-00
DEUDOR: ARBEY ANDRES GARCIA CRUZ - C.C. 14.254.676

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1-Realizar control de legalidad al proceso de liquidación patrimonial, en este sentido, se observa que no se ha cumplido con lo prescrito en el parágrafo del artículo 564 de Código General del Proceso. Al no haberse publicado la providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, deberá dejarse sin efecto el auto que convocó a la realización de la audiencia.

Ello en razón a que este es un requisito necesario para poder llevar a cabo la audiencia de adjudicación, pues por medio del emplazamiento pueden presentarse nuevos deudores que no fueran tenidos en cuenta en la etapa de negociación de deudas.

2-Reconocer honorarios provisionales al liquidador por el valor de \$213.600, de conformidad con el avalúo de los bienes y del artículo 67 de la ley 1116 de 2006. Se requiere el deudor ARBEY ANDRES GARCIA CRUZ para que realice el pago de este dinero al liquidador designado JUAN CARLOS SOTO VASCO al igual que los gastos del proceso, y aporte prueba del respectivo pago en el término de 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario